

**FALLO DEL CONCURSO LPT/1/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE  
CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN SUJECIÓN A HORARIO, RUTA  
O ITINERARIO FIJO "RULETEO", EN EL MUNICIPIO DE PARRAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**I. FUNDAMENTO LEGAL.** - Con fundamento en los artículos 8 fracción III, 12 fracción III, 64, 66, 108, 109 fracción I numeral 2 y 127 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 numeral 1 inciso i), 189, 197, 198 fracción III, 234, 235 y 236 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II. CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.** -

Mediante acta de cabildo número 84 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza, emitió la declaratoria de necesidades y la convocatoria LPT/1/2024 para el otorgamiento de 50 concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin sujeción a horario, ruta o itinerario fijo "ruleteo", en este municipio. en fecha 4 de octubre de 2024, se publicaron la DECLARATORIA DE NECESIDADES y la CONVOCATORIA correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en fechas 8, 11 y 14 de octubre de 2024, se publicaron en uno de los diarios de mayor circulación en este municipio; asimismo, se publicaron en la página oficial del Ayuntamiento de Parras en el sitio [www.parras.gob.mx](http://www.parras.gob.mx); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las bases del proceso y los formatos para presentar solicitud de inscripción como participante quedaron a disposición de los licitantes interesados los días del día 7 al 18 de octubre de 2024, en días hábiles y en horario de las 09:00 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Transportes ubicadas en la esquina que forman las calles de Ramos Arizpe y Coronel Isidro Treviño de la zona centro de esta ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza.

**III. INSCRIPCIONES.-** Hasta el día 18 de octubre de 2024, se inscribieron como participantes 101 personas, quienes entregaron la documentación señalada en el inciso D) de la convocatoria, en tiempo y forma, una vez hecha la revisión de la misma y atendiendo a los lineamientos señalados en las bases de licitación; es decir, dichas solicitudes se aceptaron porque reunieron las condiciones legales y técnicas requeridas por este ayuntamiento; además de respetar el proceso y documentos proporcionados para la elaboración de sus solicitudes de inscripción, y, por lo tanto se les entregaron las respectivas Constancias de Inscripción de los folios 001 al 101.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES.** - Se llevó a cabo el acto de la Junta de Aclaraciones, el día 25 de octubre de 2024, a las 11:30 horas, en el Teatro Municipal Benito Juárez. A dicho acto no se registró ningún cuestionamiento o duda ni acudió ningún participante.

**V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.** - En el período comprendido del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2024, presentaron solicitud solo 91 personas que se inscribieron como participantes, entregando la documentación señalada en el inciso F) de la convocatoria, esto es, presentaron sus documentos los solicitantes a quienes se les entregó Constancias de Inscripción.

**VI. DICTAMEN.-** En términos de lo ordenado en el artículo 127, fracción VII, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 16 de diciembre de 2024, la Comisión Receptora y Dictaminadora de Propuestas, emitió dictamen mediante el cual da a conocer las propuestas que cumplieron con los requisitos y documentación señalados en la convocatoria, así como aquéllas que habiéndose presentado, hayan quedado excluidos del concurso de acuerdo a lo establecido en la convocatoria; por lo que, dicho dictamen es base del presente fallo.

**VII. PROPUESTAS APROBADAS Y NO APROBADAS.-** Conforme al dictamen antes señalado, las propuestas identificadas con las **constancias de inscripción** folios 004, 005, 006, 010, 014, 015, 017, 018, 020, 021, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 036, 037, 038, 043, 044, 045, 047, 049, 050, 052, 053, 055, 056, 057, 061, 062, 063, 064, 066, 067, 068, 070, 071, 072, 075, 076, 079, 095 y 100; reúnen las condiciones requeridas por el Ayuntamiento; al ser consideradas **viabiles y garantizar satisfactoriamente** el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en mérito de cumplir con todos y cada uno de los documentos y requerimientos exigidos en la convocatoria, y por lo tanto, los participantes demuestran su **capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para la prestación del servicio público de taxi, sin sujeción a horario, ruta o itinerario fijo**; y conforme al mismo, al omitir los requerimientos señalados en el dictamen, **se excluyeron** del concurso las propuestas identificadas con las constancias de inscripción folios 001, 002, 003, 007, 008, 009, 011, 012, 013, 016, 019, 022, 023, 035, 039, 040, 041, 042, 046, 048, 051, 054, 058, 059, 060, 065, 069, 073, 074, 077, 078, 80, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 096, 097, 098, 099 y 101.

**VIII. FALLO Y ADJUDICACIÓN.-** Por las razones y fundamentos antes expuestos, se somete a consideración la aprobación del dictamen, y conforme al mismo, se falle sobre la aprobación de las propuestas identificadas con las **constancias de inscripción** folios 004, 005, 006, 010, 014, 015, 017, 018, 020, 021, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 036, 037, 038, 043, 044, 045, 047, 049, 050, 052, 053, 055, 056, 057, 061, 062, 063, 064, 066, 067, 068, 070, 071, 072, 075, 076, 079, 095 y 100; a y se les adjudique una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, sin sujeción a horario, ruta o itinerario fijo "ruleteo", en el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.



**IX. CONDICIONES.** - Los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Concesiones, formulan propuesta para que las concesiones adjudicadas, además de las condiciones y requerimientos previstos en el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables, no puedan cederse por sus titulares durante un período de 5 (cinco) años contados a partir de la emisión del presente fallo. Lo anterior, a fin de garantizar que el servicio de mérito sea prestado con la mayor eficacia, eficiencia y calidad posibles por las personas que participaron en el concurso y acreditaron reunir las condiciones y requerimientos necesarios para ello.

**X. OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, REVISIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS E INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Dentro de los 30 (treinta) días siguientes al pago de derechos fiscales correspondientes, el municipio otorgará el título de concesión correspondiente. Todos los participantes que hayan resultado beneficiados con el otorgamiento de concesión de conformidad con el presente fallo, deberán previo al inicio de la prestación del servicio, presentar para revisión física al municipio, por conducto de la dirección de Transportes, el vehículo con el cual se ofrecerá el servicio, mismo que deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la convocatoria, así como cualquier disposición aplicable, e iniciar con la prestación del servicio dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de publicación del fallo. Solamente se justificará el retraso si se comprueba fehacientemente que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que no esté disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente. En caso de no presentar el vehículo con las características previstas en la ley, la convocatoria, y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y se procederá con la

declaración de caducidad de la concesión en los términos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**XI. CONCESIONES NO ASIGNADAS.** - Conforme a la Declaratoria de Necesidades y Convocatoria base del Concurso de mérito, se hace constar que se otorgaron la totalidad de las autorizadas por el Cabildo.

**XII. PUBLICACIÓN.** - En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 127, fracción IX, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, publíquese el presente fallo en el periódico oficial del estado de Coahuila de Zaragoza y en uno de mayor circulación en este Municipio, para que surta efectos de notificación personal.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPT/1/2024**

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO EDGAR ARTURO GARCÍA ALMANZA.**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPT/1/2024**